PRIMER MODIFICATORIO (ADICIÓN PRESUPUESTAL) AL CONTRATO No. 0003-ARC-CBNL03-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR, IDENTIFICADA CON NIT 899.999.162-4.

El suscrito, por una parte, el Señor Capitán de Fragata ADRIAN DACOSTA GAITÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.199.545 de Bogotá, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" de la Armada Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024 y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional - Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", en adelante el CONTRATANTE, y por otra parte la empresa AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR, identificada con NIT 899.999.162-4, representado legalmente por el Señor TN CUARTAS LOPEZ SEBASTIAN, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación del Contrato No. 0003-ARC-CBNL03-2026 cuyo objeto es SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", y los documentos que lo integran previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el Contrato No. 0003-ARC-CBNL03-2026 fue suscrito el día 01 de abril de 2026 hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($241.494.000,00), incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2126 del 3 de enero del 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. 2926 de fecha 26 de enero de 2026, ambos expedidos por el jefe de Presupuesto de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo", el cual se encuentra con plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2026. c) Que la firma del acta de inicio se dio el día 03 de marzo del 2026 entre la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR y el supervisor del contrato SP MOLINA GUDIÑO LUIS CARLOS.d) Que mediante Oficio No. 20260017370751363/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNA-JEMFNA-N4FNA-29.25, de fecha 06 de marzo de 2026, se emite por parte de la supervisión del contrato No. 0003-ARC-CBNL03-2026 a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR, solicitando la aceptación de la adición planteada obteniendo respuesta satisfactoria por parte de la empresa contratista. e) Que mediante Oficio No. 2026140100011261 ALRSU-14010 de fecha 06 de marzo de 2026, el Director de la Agencia Logística, Acepta la adición presupuestal al contrato No. 0003-ARC-CBNL03, en virtud de lo anterior, **CLÁUSULA PRIMERA — ADICIÓN PRESUPUESTAL:** Adicionar el valor de CIENTO VEITE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000,00). **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** Modificar el valor del Contrato No. 0003-ARC-CBNL03-2026, el cual quedara por un valor total de TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($361.494.000,00), incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2126 del 03 de enero del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo". **CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio al Contrato No. 0003-ARC-CBNL03-2026, los siguientes documentos: a) Oficio. No. 20260017370751363/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNA-JEMFNA-N4FNA-29.25 de fecha 06 de marzo de 2026 b) Oficio. No. 2026140100011261 ALRSU-14010, el Director de la Agencia Logística, de la empresa, AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR, con NIT: 899.999.162-4. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las partes acuerdan la vigencia de todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato No. 0003-ARC-CBNL03-2026 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo. **CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La modificación al Contrato No. 0003-ARC-CBNL03-2026 se perfecciona con la firma de las partes contratantes y la modificación de las garantías acorde lo establecido en el presente acuerdo. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 *"los contratos estatales constaran por escrito"* previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de

ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.